



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	WILLIAM ANDRES VERA OLIVERA
DEMANDADOS:	YENIS JOHANA RODRIGUEZ OSPINO y JAIRO FABIAN PABÓN VILLAMIZAR
RADICACIÓN:	2023-00122
PROVIDENCIA:	Nº 3254
ASUNTO:	REQUIERE

El proceso ingresó al despacho con diligencias de notificación y revisar tramite, por lo que al verificar las gestiones de notificación realizadas por el demandante al señor JAIRO FABIAN PABÓN VILLAMIZAR, se aprecia que las mismas no se pueden tener en cuenta, por cuanto se indica una dirección física del despacho distinta a la correspondiente y en el contenido se notificó solamente la providencia que ordeno su vinculación, es decir la emitida el 11 de agosto de la anualidad.

En consecuencia, se aclara que, si bien se vinculo al presunto padre, no se puede desconocer que el mismo se tiene como demandado dentro del proceso y, por ende, se debe notificar desde la admisión de la demanda.

Por lo expuesto, se requerirá a la parte interesada para que dentro del termino de 30 días, proceda con la correcta notificación del demandado. Lo anterior, en aras de poder continuar con el trámite procesal y decretar la prueba de marcadores genéticos - ADN.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: ACLARAR que la notificación del señor JAIRO FABION PABÓN VILLAMIZAR, en calidad de demandado, debe realizarse desde la admisión de la demanda.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que proceda con la correcta notificación del demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

TERCERO: CONCEDER a la actora, el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 17 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 45 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--